

DETERMINA COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN EN LA COMUNA DE CALAMA.

ANTOFAGASTA, 0 2 SEP 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 0 1 2 4 5

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279 de 1960; el Decreto Ley Nº 557 de 1974; en la Ley Nº 18.696, en la Ley Nº 19.040; en la Ley Nº 18.059; en la Ley Orgánica Nº 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378; la Ley Nº 20.696; en el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Nº 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta Nº 310 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Nº7 y Nº8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

entre las 1.-Que, específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que mediante Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprobó condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 310 de 30 de enero de 2019 del Ministerio de Transportes y



Telecomunicaciones, que aprueba condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696 establecidas en la comuna de Calama.

4.- Que, el numeral 3.5 de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, establece que "La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente".

5.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión señalado.

RESUELVO:

1.- FÍJESE, para la Empresa Transportes Ayquina Ltda. la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

Uniforme a utilizar es el siguiente:

- Polera de algodón de color azul, con cuello y manga larga y logo de la empresa en parte delantera.
- Pantalón de tela o jean de color azul marino, con bolsillos en costado exterior de pierna.
- Zapatos de color negro y de tipo formal.

2.- FÍJESE, para la Empresa Transportes Ayquina Ltda. la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

• La credencial será de 9 cm de ancho por 6 cm de largo, con fondo de color blanco y letras de color negro, con la identificación completa del conductor y del operador de transporte. Será de material resistente y con una película de protección transparente.

3.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB www.mtt.gob.cl y www.dtpr.gob.cl

PAULA GARCÍA BARRÍA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN ANTOFAGASTA

PGB/MVT/JMC/pam.-

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal René Rojo Trigo correo electrónico ayquina@gmail.com
- División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Transporte Público Regional SEREMITT de Antofagasta.
- Of. Partes de Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.